

Medellín, 20/08/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **OPERADORA MINERA S.A.S.**, con Nit. **900.276.317-9**, representada legalmente por la señora **MARIA JOSÉ HENARO ARISMENDY**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.035.229.931**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Integrado No. **5682**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto **No. 2021080002309 del 08 de junio de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad **OPERADORA MINERA S.A.S.**, con Nit. **900.276.317-9**, representada legalmente por la señora **MARIA JOSÉ HENARO ARISMENDY**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.035.229.931**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Integrado No. **5682**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ZARAGOZA y EL BAGRE** de este Departamento, suscrito el 12 de abril de 2019, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de junio de 2019, bajo el código



SC4887-1



No. **HCIO-64**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- La modificación de la póliza minero ambiental, de acuerdo con el numeral 2.2 del Concepto Técnico de Evaluación Documental Transcrito.
- La suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$ 145.838), más interés por el concepto pago de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2019.
- El formulario de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2020 con todos los soportes de pago.
- El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre del año 2020 y el soporte de pago.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los literales d) y f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO PREMIO DE MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad **OPERADORA MINERA S.A.S.**, con Nit. **900.276.317-9**, representada legalmente por la señora **MARIA JOSÉ HENARO ARISMENDY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.035.229.931, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Integrado No. 5682, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ZARAGOZA y EL BAGRE** de este Departamento, suscrito el 12 de abril de 2019, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de junio de 2019, bajo el código No. **HCIO-64** para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- La modificación de la Licencia Ambiental o tramitar una nueva para el nuevo Contrato de Concesión Integrado N° 5682, ante la autoridad ambiental competente o en su defecto el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma expedido por la autoridad ambiental competente con una vigencia no superior a 90 días.



SC4887-1



ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **OPERADORA MINERA S.A.S.**, con Nit. **900.276.317-9**, representada legalmente por la señora **MARIA JOSÉ HENARO ARISMENDY**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.035.229.931**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Integrado No. **5682**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ZARAGOZA y EL BAGRE** de este Departamento, suscrito el 12 de abril de 2019, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de junio de 2019, bajo el código No. **HCIO-64** para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- El Formato Básico Minero Anual del año 2019, vía web en el sistema integral de gestión minera - SIGM, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIRLE al titular minero del Contrato de la referencia para que, hasta el 31 de diciembre del año 2022, atendiendo al artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, realice el ajuste de la estimación de recursos y reservas minerales, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – Crirsc, del Programa de Trabajos y Obras -PTO-.

Lo anterior, so pena de dar inicio al procedimiento sancionatorio contemplado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, y el artículo 8 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 emitida por la Agencia Nacional de Minería.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa No. **5682**, lo siguiente:

- El formulario para la declaración de regalías para mineral Oro y Plata correspondiente al trimestre III del año 2019.
- El formulario para la declaración de regalías para mineral Oro y Plata correspondiente al trimestre II del año 2020.



SC4887-1



ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero de la referencia el Concepto Técnico No. **2021020010651 del 05 de Marzo de 2021.**

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



SC4887-1



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 23 de agosto de 2021 y se desfija el día 27 de agosto de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia